

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA - CHILE

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y LA FUNDACION
PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.673/2014.

Arica, Julio 29 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.244/2007, de marzo 7 de 2007; Decreto Exento N° 00.131/2012, de enero 27 de 2012; Decreto Exento N° 00.727/2012, de agosto 2 de 2012; Carta ORD. N° 015/0372, de marzo 19 de 2014; Carta VAF N° 397.2014, de julio 22 de 2014; Traslado REC N° 258.14, de julio 22 de 2014; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

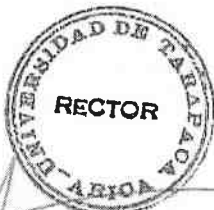
DECRETO:

Apruébese el **CONTRATO DE COMODATO** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de Julio 02 de 2014, en el cual se destina el inmueble al funcionamiento del Jardín Infantil "Las Palmeritas", compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUCETAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


CONTRALOR


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.arm..

.-4 A60. 2014

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
DCL.N° 130/2014

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

13903

	kkskkskkskkskkskkskkskkskkskkskkskkskksk
2	
3	UNIVERSIDAD DE TARAPACA
4	
5	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE
6	TARAPACA
7	@@
8	@@
9	@@
10	@@
11	@@
12	@@
13	N° 2091-2014 . - En Arica, República de Chile, a dos
14	de julio del año dos mil catorce, ante mí, ARMANDO
15	SANCHEZ RISI, abogado, Notario Público Titular de este
16	Departamento, con oficio en calle Arturo Prat número
17	trescientos treinta y ocho, comparecen: por una parte la
18	UNIVERSIDAD DE TARAPACA, corporación de derecho público,
19	rol único tributario número setenta millones setecientos
20	setenta mil ochocientos guión K, en adelante nombrada
21	indistintamente "La comodante" o "La Universidad",
22	representada, según se acreditará, por su Rector (s), don
23	RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, chileno, divorciado,
24	profesor de estado en Matemática, Física y Estadística,
25	cédula nacional de identidad y rol único tributario
26	número [REDACTED]
27	[REDACTED], ambos domiciliados en Avenida
28	General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco,
29	comuna de Arica; y por la otra, la FUNDACION PARA EL
	DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, Rol Unico



1 Tributario número setenta y cinco millones ochocientos
2 diecisiete mil doscientos guión siete, en adelante
3 también e indistintamente "La comodataria", representada
4 por su Presidente don HONORINO LEONEL CORDOVA VALDES,
5 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de
6 identidad y rol único tributario número [REDACTED]
7 [REDACTED]
8 ambos domiciliados en esta ciudad, calle Dieciocho de
9 Septiembre número dos mil doscientos veintidós, todos
10 mayores de edad quienes acreditan su identidad conforme a
11 derecho, y exponen: Que han convenido en el contrato de
12 comodato que se regirá por las estipulaciones que a
13 continuación se indican y supletoriamente por los
14 artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes
15 del Código Civil y demás normas pertinentes: PRIMERO: El
16 presente acto tiene por objeto la entrega en comodato que
17 hace la Universidad a la Fundación para el Desarrollo de
18 la Universidad de Tarapacá, del inmueble ubicado en
19 pasaje Regidor Marcos Maturana número dos mil
20 cuatrocientos cuarenta y nueve. La comodataria se obliga
21 expresamente a destinar el inmueble al funcionamiento del
22 Jardín Infantil y sala cuna "Las Palmeritas" que
23 favorecerá a los hijos de los alumnos y funcionarios de
24 la Universidad de Tarapacá. Asimismo, la comodataria se
25 obliga a no dar el inmueble otro destino sin la
26 autorización previa y escrita de la Universidad, bajo
27 sanción de terminación inmediata del presente contrato de
28 comodato.- SEGUNDO: La Universidad de Tarapacá, en
29 adelante "la Universidad" o "la comodante", es dueña de
30 la propiedad ubicada en Pasaje Regidor Marcos Maturana



número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, que

corresponde a la sede social de la Manzana L, de la

subdivisión del Lote B, de la Población Saucache, de esta

Comuna y Provincia, individualizado en el Plano archivado

bajo el número cinco del año mil novecientos noventa y

tres de una superficie de trescientos coma cero cero

metros cuadrados, cuyos deslindes son: AL NORTE, con

Pasaje Luis Crignola, en diez metros; AL SUR, con Pasaje

Marcos Maturana en diez metros; AL ESTE, con

estacionamiento en treinta metros; y AL OESTE, con Pasaje

Chañarcillo en treinta metros. El título de dominio a

favor de la Universidad de Tarapacá se encuentra inscrito

a fojas ochenta y nueve Número setenta y tres del

Registro de Propiedad del año dos mil dos del Conservador

de Bienes Raíces de Arica.- TERCERO: Por el presente

instrumento, la Universidad, representada por su

Rector(s) don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, entrega

en comodato a la Fundación para el Desarrollo de la

Universidad de Tarapacá, representada en la forma

indicada en la comparecencia, el inmueble individualizado

en la cláusula anterior.- CUARTO: La comodataria declara

haber recibido a su entera satisfacción el inmueble

individualizado en la cláusula segunda en el estado en

que se encuentra. El funcionamiento del Jardín Infantil y

Sala Cuna deberá contemplar con una adecuada protección

contra los riesgos inherentes a su uso, adoptando todos

los resguardos que la autoridad respectiva exija, en

especial, aquellos de índole sanitaria y serán de cargo

de esta las mejoras y gastos operacionales, que se

requieran para el buen funcionamiento de este servicio.-



1 QUINTO: Las modificaciones o alteraciones al referido
2 inmueble entregado en comodato serán de exclusivo cargo
3 de la comodataria. Las eventuales reparaciones y mejoras
4 que pudiesen realizarse al inmueble entregado en
5 comodato, al término del presente contrato pasarán a
6 formar parte del patrimonio de la Universidad, sin
7 derecho a indemnización alguna. El comodatario declara
8 aceptar los términos de la presente cláusula.- SEXTO: La
9 comodataria no podrá, bajo ninguna circunstancia, vender,
10 arrendar, dar en comodato, ceder, transferir, hipotecar,
11 ni ejecutar acto o contrato alguno que signifique un
12 principio de enajenación y/o de gravamen de parte o de la
13 totalidad del inmueble entregado en comodato, o la cesión
14 del presente contrato. El incumplimiento de lo señalado
15 facultará a la comodante poner término al presente
16 contrato anticipadamente y en forma administrativa, sin
17 derecho a indemnización alguna sin perjuicio de la
18 facultad de la Universidad para demandar la indemnización
19 de perjuicios correspondiente.- SEPTIMO: Las partes dejan
20 constancia que el comodante no asume ningún tipo de
21 responsabilidad por los daños o deterioros de cualquier
22 índole o magnitud que afecten al inmueble entregado en
23 comodato, o a los bienes de terceros; como tampoco en
24 caso que resulten lesionados o fallezcan personas en el
25 inmueble, todo ello a causa o como consecuencia de la
26 ocurrencia de cualquier clase de accidente u otro tipo de
27 siniestro y en especial el de incendio, en el inmueble
28 y/o dependencias e instalaciones construidas o que se
29 construyan, a partir de la fecha del presente contrato.-
30 OCTAVO: Las partes acuerdan, que la totalidad de los



1 gastos de cuidado, conservación, el pago de
2 contribuciones si correspondiera y el pago íntegro del
3 valor de los servicios o consumos de energía eléctrica,
4 agua potable, gas, teléfono, televisión por cable,
5 internet, extracción de basura y cualesquiera otros,
6 serán siempre de cargo y cuenta de la comodataria. No se
7 aplicará en consecuencia, lo establecido en el artículo
8 dos mil ciento noventa y uno del Código Civil.- NOVENO:
9 El presente contrato tendrá una duración de diez años
10 continuos e ininterrumpidos, sin perjuicio que la
11 comodante, al término de este período, se reserve el
12 derecho de exigir la restitución del inmueble entregado
13 en comodato. Con todo, el incumplimiento por alguna de
14 las partes de cualquiera de las obligaciones que impone
15 este contrato, dará derecho al contratante diligente para
16 exigir su cabal cumplimiento por el plazo señalado
17 anteriormente.- DECIMO: En especial, las partes convienen
18 que se pondrá término al presente contrato, debiendo la
19 comodataria restituir de inmediato el inmueble, en los
20 siguientes casos: a) cuando la comodataria diere el
21 inmueble entregado en comodato un destino o fin diverso
22 del acordado según la cláusula primera.- b) cuando la
23 comodataria realizare actos, promesas de contrato,
24 contratos y/o cualquier tipo de gravámenes que afecten
25 parcial o totalmente al inmueble dado en comodato, ya sea
26 en forma verbal o por escrito, con cualquier clase de
27 personas, sean naturales o jurídicas.- c) cuando la
28 comodataria contravenga cualquiera de las situaciones
29 señaladas en el inciso segundo del artículo dos mil
30 ciento ochenta del código civil.- Si en la fecha de la



restitución hubiere en el terreno construcción o mejoras
ejecutadas por la comodataria, para lo cual en todo caso
se requerirá autorización expresa, previa y escrita de la
Universidad, se seguirán las siguientes reglas: Uno: Si
las mejoras pueden retirarse sin detrimento del inmueble,
la comodataria lo hará a su costa; Dos: Si no pudieran
retirarse sin detrimento del inmueble, permanecerán en
él, y pasarán al dominio de la Universidad.- UNDECIMO: Se
faculta al portador de copia autorizada de esta escritura
para requerir y firmar las inscripciones y
subinscripciones que procedan.- DUODECIMO: Los gastos
derivados del presente instrumento serán de cargo de la
comodataria.- DECIMOTERCERO: Las partes fijan para todos
los efectos legales como domicilio la ciudad de Arica y
se someten a la competencia de sus Tribunales de
Justicia.- DECIMOCUARTO: Bastará la exhibición de la
cláusula novena de la presente escritura para que el
Conservador de Bienes Raíces correspondiente cancele la
inscripción del presente comodato. Se faculta al portador
de copia autorizada de esta escritura para requerir, en
tal caso, el alzamiento o cancelación del comodato.-
DECIMOQUINTO: Don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
declara bajo fe de juramento que su nacionalidad y la de
su representada es la chilena, y que su lugar de
nacimiento es la ciudad de Antofagasta. Don HONORINO
LEONEL CORDOVA VALDES declara bajo fe de juramento que su
nacionalidad es chilena, que nació en la comuna de Codpa,
y que la fundación que representa es de nacionalidad
chilena.- DECIMOSEXTO: La autorización del representante
legal de la Universidad de Tarapacá, para entregar en



comodato el inmueble individualizado en la cláusula
segunda, consta en sesión extraordinaria de Junta
Directiva de la Universidad de Tarapacá, de fecha seis de
junio de dos mil catorce, en que se adoptó el siguiente
acuerdo: "ACUERDO NUMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS:
Atendida la exposición realizada por el Vicerrector de
Administración y Finanzas señor Roberto Gamboa A., y por
la Directora de la Junta Directiva, Señora Teresa Reyes
R., de fecha seis de junio de dos mil catorce, por
unanimidad se acuerda: Autorizar al señor Rudecindo
Arturo Flores Franulic, Rector Electo de la Universidad
de Tarapacá, para realizar todas las gestiones
administrativas para establecer un comodato, entre la
Universidad de Tarapacá y la Fundación del Desarrollo de
la Universidad de Tarapacá, respecto de la propiedad
ubicada en Calle Marcos Maturana número dos mil
cuatrocientos cuarenta y nueve, donde actualmente se
destina a Jardín Infantil y Sala Cuna.- No obstante lo
anterior, el Comodato debe tener en consideración los
siguientes aspectos: Uno. El comodato será entre la
Universidad de Tarapacá y la Fundación para el Desarrollo
de la Universidad de Tarapacá.- Dos. Se destinará al
funcionamiento de Jardín Infantil y Sala Cuna.- Tres.
Serán de cargo de la Fundación las mejoras y gastos
operacionales, que se requieran para el buen
funcionamiento de este servicio.- Cuatro. La Fundación no
podrá, bajo ninguna circunstancia, vender, arrendar, dar
en comodato, ceder, transferir, hipotecar, ni ejecutar
acto o contrato alguno que signifique un principio de
enajenación y/o de gravamen de parte o de la totalidad



del inmueble entregado en comodato, o la cesión del comodato.- Cinco. La duración de este comodato será de diez años.- Seis. Los trámites relacionados con la escritura para la inscripción del comodato será con cargo a la Fundación.- Siete. Para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Arica. Arica, junio seis de dos mil catorce".- Asistieron a dicha sesión en calidad de directores: Señor Manuel Rodríguez C., Presidente; Señor Jaime Torrealba C., Director; Señor Pablo Arancibia M., Director; Señor Gonzalo Hidalgo G., Director; Señora Teresa Reyes R., Directora y Señor Héctor Beck F., Director.- Asistieron también como Invitados especiales: Señor Arturo Flores F., Rector Electo; Señor Carlos Leiva S., Vicerrector Académico (S); Señor Roberto Gamboa A., Vicerrector Administración y Finanzas; Señor Patricio Zapata V., Contralor de la Universidad y Señor Luis Tapia I., Secretario de la Universidad.- DECIMOSEPTIMO: La personería de don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC Rector (s) de la Universidad de Tarapacá para representar a dicha casa de estudios emana del Decreto número sesenta y tres/dos mil catorce, de siete de marzo de dos mil catorce de la Universidad de Tarapacá y del Artículo trece, número dos del Decreto con Fuerza de Ley número ciento cincuenta, de once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocido de las partes y del notario que autoriza.- La personería de don HONORINO LEONEL CORDOVA VALDES, para representar a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, emana del Acta de la Sesión

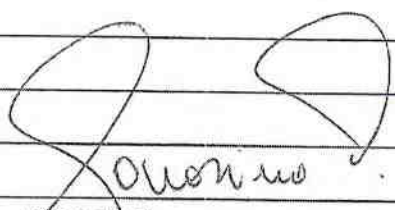
2

Ordinaria número noventa del Consejo Directivo de la
Fundación para el Desarrollo de la Universidad de
Tarapacá, de fecha veintiséis de junio de dos mil trece,
reducida a escritura pública ante el Notario Público de
Arica, don Armando Sánchez Risi, Repertorio número tres
mil trescientos noventa y nueve-dos mil trece, de fecha
quince de julio de dos mil trece y subinscrita a fojas
mil treinta y cinco número trescientos cincuenta y nueve
del registro de Comercio de Arica, correspondiente al año
dos mil trece con fecha veintitrés de julio de dos mil
trece y que no se inserta, a petición de ambos
contratantes, por ser conocido por ellos y por el Notario
que autoriza.- CONTRIBUCIONES: La propiedad Rol de Avalúo
número MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES GUION UNO.- Ubicada
en Pasaje Regidor Marcos Maturana número dos mil
cuatrocientos cuarenta y nueve, que corresponde a la sede
social de la Manzana L, de la subdivisión del Lote B, de
la Población Saucache, de esta Comuna y Provincia, que
trata la presente escritura, se encuentra **EXENTA** del pago
de Contribuciones a los Bienes Raíces, según se acredita
con Certificado de Avalúo Fiscal, documento emitidos por
el Servicio de Impuestos Internos, Sección Avaluaciones.-
Conforme con los documentos que se tuvieron a la vista y
fueron devueltos a la parte interesada.- La presente
escritura se otorga conforme a minuta enviada por la
Universidad de Tarapacá.- En comprobante y previa
lectura, firman.- Se da copia y no se pagan impuestos
notariales en conformidad a lo establecido en la Ley
número diecisiete mil novecientos noventa, publicada en
el Diario Oficial de fecha cuatro de mayo del año mil



BERNARDO
Min.
Archiv
2 11

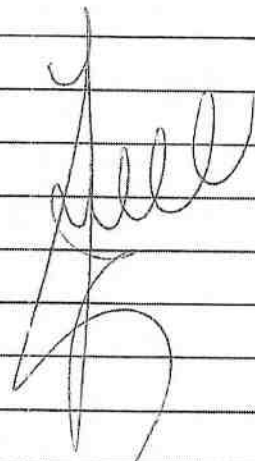
1 novecientos ochenta y uno.- Anotada en el Repertorio de
2 escrituras públicas con el número **dos mil ochocientos noventa**
3 **ta y uno guion dos mil catorce.- Doy Fe.-**

4
5
6
7 
8 **HONORINO LEONEL CORDOVA VALDES**

9 **PRESIDENTE DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA**
10 **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
11 **COMODANTE**



13
14
15
16 
17 **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**
18 **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
19 **COMODATARIO**

20
21
22
23
24
25
26
27 

28 **ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL ARICA**

29 **04 JUL 2014**



CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

CONTRALORIA

RECIBIDO

04 AGO. 2014

FOLIO Nº 1000-15
Secretaria de la Universidad
U.T.A.

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL.Nº 214/2014

ARICA, 4 de agosto de 2014

DE : SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

Esta Contraloría ha recibido para su revisión el DEX.Nº 00.673/2014, de JULIO 29 de 2014, que Aprueba Contrato de Comodato entre la Universidad de Tarapacá y la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, esta Unidad cursa con Alcance el referido Decreto Exento, indicado en Informe Jurídico DCL. Nº 130, con observaciones realizadas por la abogada Sra. Paulina Ortuño F., del Departamento de Control Legal, el que se adjunta a la presente.

Agradeciendo su atención al respecto, le saluda cordialmente,


P. M. M.
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/xiv.

cc.: Rectoría

Archivo

Corr.

Incl.: DEX.Nº 00.673/2014-Original



UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

CURSA CON ALCANCE
CONTRALONIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DEPARTAMENTO DE CONTROL LEGAL

Informe DCL N° 130/2014

REF.: CURSA CON ALCANCE
COMODATO QUE INDICA

D.C.L N° 130/2014

Arica, agosto 01 de 2014.

Señor

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA

Contralor

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido del Decreto Exento N° 00.673/2014, de julio 29 de 2014, que aprueba contrato de comodato entre la Universidad de Tarapacá y la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá.

Que, en el referido contrato la Universidad de Tarapacá entrega en comodato a la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá la propiedad ubicada en Pasaje Regidor Marcos Maturana N°2449, para el funcionamiento del Jardín Infantil y sala cuna "Las Palmeritas" que favorecerá a los hijos de los alumnos y funcionarios de la Universidad.

Luego, según los antecedentes adjuntos, figura que la escritura de comodato fue inscrita en el Conservador de Bienes Raíces bajo el N° 800 fojas 2054 del Registro de Hipotecas del año 2004, sin que previamente se aprobara la celebración del referido contrato a través del Decreto correspondiente.

Luego, en lo sucesivo, deberán aprobarse los contratos a través de acto administrativo previo a su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces cuando sea procedente según la naturaleza del Contrato, debiendo la resolución o Decreto que lo apruebe, contener la orden de inscribir en Conservador de Bienes Raíces en el Registro correspondiente.



UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

DEPARTAMENTO DE CONTROL LEGAL

Informe DCL N° 130/2014

Finalmente, esta unidad cursa con alcance el Decreto Exento N° 00.673/2014, de julio 29 de 2014.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PAULINA ORTUÑO FARÍÑA

Abogada

Departamento de Control Legal

POF/yrs.

c.c.: Corr.- arch.-